



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles cinco (05) de junio de dos mil trece (2013)

Medio de control.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante(s).	JUAN FERNANDO RESTREPO PELÁEZ
Demandado(s).	MUNICIPIO DE ENVIIGADO
Radicado.	05001 33 33 030 <u>2012-00147 00</u>
Decisión.	Requiere parte demandante-

Mediante providencia del 14 de febrero de 2013, se admitió la demanda de la referencia ordenándole en el numeral segundo a la parte actora, que debía remitir a la entidad demandada, al Ministerio Público (Procurador No. 168 Delegado ante este Despacho) y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda, y de sus anexos (Fls 98 y vuelto).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandante, aportó, mediante escrito visible a folios 99 a 101, **comunicación** enviada al municipio de envigado y la Procurador judicial numero 168, sin cumplir con el requisito exigido por la normatividad establecida en el artículo 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso que modificó el artículo 199 del CPACA.

De conformidad con lo anterior y con el fin de evitar posibles nulidades, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a retirar LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS QUE FUERON APORTADAS CON LA DEMANDA, Y LAS REMITA POR SERVICIO POSTAL AUTORIZADO JUNTO CON LA COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DE ESTA PROVIDENCIA A: i) LA ENTIDAD ACCIONADA, ii) EL MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADOR 168 DELEGADO ANTE ESTE DESPACHO) y iii) LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y allegue las correspondientes constancias de envío (correo postal autorizado), a fin de proceder a realizar la notificación personal por medio del buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 199 CPACA modificado por el artículo 612 del CGP)., toda vez que la sola comunicación enviada no supe dicho requisito.

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 07 DE JUNIO DE 2013 fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**